

SABANETA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

SEÑORES JUZGADOS DE MEDELLIN (REPARTO)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ACCIONANTE: KATHERINE LONDOÑO YEPES

MEDIDA CAUTELAR: Solicitud de suspensión etapa subsiguiente del Convocatoria 990 a 1131-1135-1136-de-2019 -territorial-2019 de la Alcaldía de Envigado en razón de la afectación de mis derechos fundamentales como al Debido proceso, el derecho a la igualdad, el Derecho de elegir y ser elegido, Prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades y por defecto procedimental.

Yo, **KATHERINE LONDOÑO YEPES** mayor de edad domiciliada en el municipio de Sabaneta, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1039465382 actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política presento las siguientes consideraciones:

HECHOS

PRIMERO. Me Inscubí en el Concurso de méritos en la Convocatoria 990 a 1131-1135-1136-de-2019 -territorial-2019 de la Alcaldía de Envigado, en el nivel profesional grado 4 OPC 41247.

SEGUNDO: Fui excluida de dicho concurso de méritos con el argumento que no es válida la experiencia relacionada ni cumpla con el tiempo para el cargo en el grado 4, OPC 41247. Que según ellos son de 22 meses.

TERCERO: interpuse reclamación ante CNSC frente a la decisión por no estar ajustada a derecho y por no ser cierta

CUARTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil Me responde mediante Oficio RECVRMT-DH062, en el VII de la Resolución, en el numeral 1 y 2 que **no cumpla con los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro por lo tanto no soy admitida.**

QUINTO: Debo informarle al despacho que la respuesta que me da la CNSC, en el Oficio RECVRMT-DH062, no corresponde con la verdad y los hechos, pues en el punto I OBJETO DE PETICION “De conformidad con la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la que expresa lo siguiente:

“(…)Por lo que, de manera respetuosa, solicito a los señores de la Comisión Nacional de Servicio Civil, habilitar mi nombre para participar en el concurso puesto que se me está desconociendo la experiencia profesional de más de seis (6) años aportada a la gobernación del Chocó, desempeñándome con eficiencia y eficacia en el cargo(…)”

Señor Juez, yo no he hecho ese tipo de reclamación, no es cierta, y tampoco presente documento alguno o certificado donde conste que yo tengo experiencia profesional de más de 6 años aportada a la gobernación del choco, respuesta que no corresponde con mi situación personal; Esto demuestra que no se analizó a profundidad mi documentación y reclamación, violando con ello mis derechos fundamentales y a participar en la Convocatoria 990 a 1131-1135-1136-de-2019 -territorial-2019 de la Alcaldía de Envigado

SEXTO: Yo si cumplo con los requisitos mínimos para concursar como profesional en la Convocatoria 990 a 1131-1135-1136-de-2019 -territorial-2019 de la Alcaldía de Envigado en el cargo OPC 41247 en el grado 4, Tengo la formación profesional, las competencias laborales, la idoneidad y la experiencia para para desarrollar las funciones propias del cargo y así lo pruebo:

- **Soy Abogada Titulada en ejercicio Independiente**, con Tarjeta profesional N° 3169.96 C.S.J.
- **Aporte una experiencia relacionada**, como abogada independiente, cumpliendo con los requisitos del artículo 15 del acuerdo Rector que exige: acreditar la experiencia mediante declaración y además fue notariada, debía especificar las fechas de inicio y terminación desde 12/09/ 2018 hasta el 7/11 /2019., y las funciones o actividades desarrolladas realizadas como abogada independiente fueron **procesos de menor cuantía**, dedicándole a cada uno de ellos el tiempo completo para su elaboración hasta su culminación.
- Según la C.N.S.C que no es válida esta experiencia relacionada porque no acredita funciones, **o actividades, las funciones o actividades desarrolladas fueron los procesos de menor cuantía, que por lo tanto no cumplí con los requisitos del acuerdo Rector Artículo 15 de la Convocatoria, lo cual no es cierto**

- El artículo 15 del acuerdo Rector de la convocatoria, según el Oficio RECVRMT-DH062, del 31 de Agosto de 2020 reza: “En caso en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditara mediante declaración del mismo siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día mes y año) el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, las cuales se entenderán rendidas bajo la gravedad del juramento.”
- Tengo una especialización en Derecho Procesal penal, que equivalen en experiencia a dos años como esta reglado en el Decreto el Decreto 770 de 2005 en su artículo 8 Equivalencias entre estudios y experiencia. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias: 8.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. 8.1.1 Título de postgrado en la modalidad de especialización por: 8.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el Título profesional,...
- Título que fue acreditado en a la documentación y no fue valorado ni tenido en cuenta.

SEPTIMO: En las funciones del cargo al cual estoy aspirando en el grado 4 OPC 41247. La Alcaldía de Envigado está pidiendo 22 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, contrariando el Decreto 1785 de 2014. En su artículo 19. **REQUISITOS DEL NIVEL PROFESIONAL.** Serán requisitos para los empleos del nivel profesional, los siguientes: grado 04 Título profesional y **nueve (9) meses** de experiencia profesional relacionada.

PETICION

Solicito Señor Juez que se me ampare los derechos fundamentales como al debido proceso, el derecho a la igualdad, el derecho de elegir y ser elegido, Prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades y por defecto procedimental.

que se me permita continuar con el proceso del concurso en igualdad de condiciones ya que tengo la experiencia probada, la idoneidad y las competencias laborales que se requiere para el puesto a **nivel profesional** grado 4 OPC 41247, ofertado por La CNSC en la Alcaldía del Municipio de Envigado.

Por tal razón solicito a usted muy respetuosamente señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENANDOLE a las autoridades de la Comisión Nacional el Servicio civil accionada que se me reintegre al proceso de selección para continuar en las subsiguientes etapas del concurso, de la Convocatoria 990 a 1131-1135-1136-de-2019 -territorial-2019 de la Alcaldía de Envigado.

PRUEBAS:

Título de abogada.

Copia Tarjeta Profesional.

Título de Especialista.

Experiencia Relacionada

Respuesta Oficio CNSC, RECVRMT-DH062

Funciones del Cargo a proveer.

Nota. Las pruebas que apporto ya están adjuntas en la página de SIMO

Katherine Londoño Yepes.

ATT. KATHERINE LONDOÑO YEPES

C.C.1.039.465.382.

T.P.F. 31.6996 C.S.J.

NOTIFICACIONES: Calle 65 sur N° 40-18 Apartamento 23 02 Unidad Residencial Monte Carmelo Sabaneta. Celular 3218466932. Correo electrónico: kathe08n@hotmail.com; luisrey.33@hotmail.com